

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN) Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN)**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131057823 y domicilio legal ubicado en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente, señor **WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40520084, en mérito a la Resolución Suprema N° 010-2023-VIVIENDA de fecha 23 de marzo de 2023, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**; y, de la otra parte, **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (PROVIAS NACIONAL)**, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Directora de la Dirección de Derecho de Vía, señorita **MARITA HENRIETTA MERCADO ZAVALTA**, identificado con DNI N° 10277785, designada mediante Resolución Directoral N° 1027-2023-MTC/20 del 28 de agosto de 2023 y facultada para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de acuerdo al artículo 2 de la Resolución Directoral N° 2717-2020-MTC/20 del 10 de diciembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS NACIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (**SBN**), tiene como misión gestionar y supervisar los predios estatales en beneficio de las entidades públicas, privadas y ciudadanía, de manera transparente y eficiente.

Asimismo, tiene como política el promover y priorizar el saneamiento y la defensa de predios estatales para su entrega a los proyectos de inversión pública e inversión privada, bajo un enfoque de servicios digitalizados.

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (**PROVIAS NACIONAL**), es un Proyecto Especial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada.



Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 LA SBN** de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos con respecto a los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

**2.2 PROVÍAS NACIONAL**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asumió todos los derechos y obligaciones del Programa Rehabilitación de Transportes (PRT), Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes (PERT) y del entonces Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras (SINMAC), tiene autonomía técnica, administrativa y financiera y es el encargado de la ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional, con el fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro, que contribuya a la integración económica y social del país.

## **CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- 3.1** Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- 3.2** Ley N° 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado.
- 3.3** Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 3.4** Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5** Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, y sus modificatorias.
- 3.6** Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.7** Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción



- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.10 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.10 Resolución N° 066-2022/SBN, mediante el cual se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 3.11 Resolución N° 0057-2023/SBN-GG que aprueba la Directiva N° DIR-001-2023/SBN-OPP denominada “Disposiciones para la Gestión de Convenios Interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN”.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes para que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; propiciando para ello la capacitación conjunta, la adopción de mecanismos de intercambio de información especializada, así como la formación de grupos de trabajo multidisciplinarios conformados por los funcionarios de ambas entidades.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.1 LA SBN se compromete a:**

- a) Proporcionar mediante el visor de mapas de la SBN (visor JMAP), información gráfica de los predios de propiedad estatal registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, que se encuentran ubicados en los ámbitos del derecho de vía, puentes y unidades de peaje que proporcione PROVÍAS NACIONAL.
- b) Permitir el acceso en consulta a la información alfanumérica administrada por el aplicativo web del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP WEB de la SBN a PROVÍAS NACIONAL. Para ello, deberá proporcionar cinco (05) usuarios y contraseñas de acceso a través del coordinador técnico del Convenio, quien se encargará de distribuir los usuarios y contraseñas a las personas que figuren en el formato de Declaración Jurada de Confidencialidad de Información elaborado por la SBN.
- c) Brindar acceso al SINABIP WEB durante nueve (9) horas, de lunes a viernes.
- d) Brindar las facilidades técnicas necesarias para el acceso de los profesionales contratados por PROVÍAS NACIONAL que de manera presencial o remota apoyarán a la SBN en las gestiones de saneamiento físico legal y con cualquier actividad relacionada con el procedimiento de transferencia y primera inscripción de dominio de los predios afectados por la Red Vial Nacional. Dichas facilidades incluirán brindar



información de manera digital u otorgar acceso remoto a los aplicativos informáticos de la SBN, así como cualquier otra facilidad que la SBN considere pertinente y necesaria para el adecuado cumplimiento de la finalidad del presente Convenio.

- e) En caso de que el apoyo a brindar por los profesionales contratados por PROVÍAS NACIONAL sea de forma presencial, la SBN deberá autorizar su ingreso a la Institución de acuerdo al aforo sanitario aprobado, los protocolos y procedimientos de seguridad, debiendo sujetarse a la organización y recursos con los que cuente la SBN. Ya sea que el apoyo de los profesionales sea de manera presencial o remota, la SBN, cuando no cuente con suficientes recursos logísticos requerirá que los profesionales contratados cuenten con equipos para la ejecución de la labor, los cuales deberán tener como características técnicas mínimas las siguientes: (i) Sistema Operativo Windows 10 con licencia activa, (ii) Antivirus con licencia activa, (iii) Procesador Core i5 o Ryzen 3, (iv) 8 GB de memoria RAM y (v) 50 GB de espacio de almacenamiento libre; y, además contar con 20 Mbps de velocidad de internet.

## 5.2 PROVÍAS NACIONAL, se compromete a:

- a) Coordinar previamente con la SBN a fin de que esta otorgue su conformidad respecto a los términos de referencia y selección de los profesionales contratados por PROVÍAS NACIONAL, que de manera presencial o remota apoyarán en la SBN en las gestiones de saneamiento físico legal y transferencia de los predios afectados por la Red Vial Nacional.
- b) Que los profesionales que de manera presencial o remota apoyarán a la SBN en las gestiones de saneamiento físico legal y transferencia de los predios afectados por la Red Vial Nacional se desempeñarán, para estos fines, según las indicaciones del Coordinador de la SBN, así como de acuerdo a la experiencia institucional en la calificación y manejo de los procedimientos correspondientes; no generándose ningún tipo de relación, ni vínculo laboral con la SBN.
- c) Mantener en reserva la documentación que se ponga a su disposición o a la que tenga acceso a raíz de las labores ejecutadas en el marco del presente convenio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. Asimismo, se obliga a no utilizar la información, en todo o en parte, para un propósito distinto a los servicios materia del presente convenio.
- d) Remitir la base gráfica digital de la infraestructura vial a nivel nacional, por tramos, puentes, evitamientos, óvalos, así como la información digital en extensión DWG o SHP de aquellos proyectos viales declarados como de interés nacional y de gran envergadura.
- e) Remitir la información digital en DWG o SHP de los estudios realizados en los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, respecto a los derechos y restricciones identificados a nivel nacional en el ámbito materia de estudio.
- f) Remitir la información gráfica digital de las concesiones de vías y base de datos alfanumérico de los derechos otorgados.



- g) Remitir o registrar de manera obligatoria, mediante el aplicativo SINABIP WEB, la información de los predios que PROVIAS Nacional sea titular o se encuentre bajo su administración, así como aquella que adquiera de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- h) Enviar de manera obligatoria, en formato físico y digital (en extensión DWG o SHP) la siguiente información para que sea registrada en el SINABIP WEB, con la generación de su respectivo Código Único SINABIP – CUS.
- Planos perimétricos y de ubicación.
  - Memoria descriptiva. - Fotografías. - Tasación o valorización.
  - Partida registral.
  - Algún otro documento legal respecto al derecho de vía, puentes y unidades de peaje.
- La información antes referida deberá estar firmada por un profesional competente
- i) Mantener con carácter de confidencial las contraseñas de acceso al servicio de consulta en línea al SINABIP WEB y JMAP.
- j) Remitir la documentación que sustente la propiedad del derecho de vía, puentes y unidades de peaje, así como las fotos correspondientes.
- k) Proporcionar la información gráfica correspondiente al derecho de vía ubicados en Lima y a nivel nacional.
- l) Promover la realización de reuniones de coordinación para el análisis de la temática relacionada al saneamiento de vías.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que **EL CONVENIO** al tratarse de cooperación interinstitucional no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD**

**EL CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación de **LAS PARTES**.



## **CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES DEL CONVENIO**

Para la implementación y adecuada ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores:

Por **LA SBN**:

Coordinador Institucional:	El/La Gerente General.
Coordinador Técnico I:	El/La Directora/a de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal
Coordinador Técnico II:	El/La Subdirector/a de la Subdirección de Registro y Catastro

Por **PROVIÁS NACIONAL**:

Coordinador Institucional:	El/la Director/a de la Dirección de Derecho de Vía.
Coordinador Técnico:	El/la Jefe/a de la Jefatura de Saneamiento Físico Legal de la Dirección de Derecho de Vía.

Las personas que ocupan dichos cargos tendrán la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informarán a **LA SBN** y a **PROVIÁS NACIONAL** sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de efectuarse algún cambio con respecto a la designación de los coordinadores, éste deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años. La vigencia de **EL CONVENIO** podrá ser renovada o ampliada de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de la respectiva adenda.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos y del texto de **EL CONVENIO**, se efectuará a solicitud de una de **LAS PARTES** y previo acuerdo. La modificación se realizará mediante cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por **LAS PARTES**. Lo que no estuviera previsto en **EL CONVENIO**, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adenda.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, **EL CONVENIO** podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por el ejercicio de la cláusula octava que regula la libre separación de **EL CONVENIO**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá previamente requerir por escrito, en el domicilio de la contraparte señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido. En caso que persista el incumplimiento, se tendrá por resuelto **EL CONVENIO**.
- e) Cuando se detecten situaciones que no guarden relación con el objeto de **EL CONVENIO**, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.

**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución de **EL CONVENIO**. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar, en ejecución de **EL CONVENIO**, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte, con una antelación de diez (10) días hábiles.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, a través de **EL CONVENIO** se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad. En tal sentido, es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación como la de sus funcionarios, servidores, asesores, contratistas, locadores y personas vinculadas a cada entidad, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Es así que, **LAS PARTES** deben comunicar a la otra, inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las normas anticorrupción de su contraparte o de algún personal de **LA SBN** y/o de **PROVIAS NACIONAL**.



## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada sólo para los fines y objetivos propios del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** con respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben **EL CONVENIO** en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2023.



Firmado digitalmente por:  
HINOJOSA ANGULO Fredy Hernan FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 28/08/2023 15:32:11-0500

VºBº de GG - SBN



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GARRO Jose Aurelio FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 28/08/2023 11:17:22-0500

VºBº de OAJ - SBN



Firmado digitalmente por:  
MAS CAMUS Jose Felisandro FAU  
20131057823 hard  
Motivo: Visto bueno  
Fecha: 28/08/2023 14:31:59-0500

VºBº de DNR - SBN



Firmado digitalmente por:  
ROJAS ALVARADO Oswaldo Manolo FAU  
20131057823 hard  
Motivo: Visto bueno  
Fecha: 28/08/2023 14:40:47-0500

VºBº de DGPE – SBN



Firmado digitalmente por:  
LLAMOJA CABANILLAS Paul Alex FAU  
20131057823 hard  
Motivo: Visto bueno  
Fecha: 28/08/2023 15:12:31-0500

VºBº de OPP - SBN



Firmado digitalmente por:  
SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandro  
FAU 20131057823 hard  
Fecha: 28/08/2023 17:25:17-0500



Firmado Digitalmente por:  
MARITA HENRIETTA  
MERCADO ZAVALA  
Cargo: DIRECTORA DE LA  
DIRECCIÓN DE  
DERECHO DE VÍA  
DNI:10277785  
Fecha: 04/09/2023 11:20:41

Por **LA SBN**  
**WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE**  
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

Por **PROVIAS NACIONAL**  
**MARITA HENRIETTA MERCADO ZAVALA**  
Directora de la Dirección de Derecho de Vía

